



CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y PLIEGO PETITORIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

REVISIÓN SALARIAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE EN ESTE ACTO CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ELIAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, LA LIC. MARIA DE LOURDES PEREZ DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA MUNICIPAL, LA L.C. M.I. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, EL C.P. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, SIMILARES Y CONEXOS DE CUAUHTÉMOC, CTM. REPRESENTADO POR SU SECRETARIA GENERAL LA C. VIRGINIA NAVARRO LIMÓN, POR SU SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS EL C. JOSÉ ENOC RASCON MENDOZA Y SU REPRESENTANTE LEGAL LIC. PATRICIA ROCIO LASTRAROMO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL SINDICATO**” Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, CONVENIO QUE SUJETA A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La relación entre el Municipio y sus trabajadores se sujetará a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, lo dispuesto en el Código Administrativo del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables por la Ley Federal del Trabajo.

DECLARACIONES

I. “EL MUNICIPIO” declara:

I.1 Es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado y base de su organización territorial, política y administrativa, según lo disponen los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 125 numeral 16 y 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 8 y 11 fracción XVI del código Municipal para el Estado de Chihuahua.

I.2 El LIC. ELIAS HUMBERTO PEREZ MENDOZA, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Cuauhtémoc, con la Constancia de Mayoría de la elección del



Ayuntamiento, expedida el día 8 de junio de 2024 por la Asamblea Municipal Cuauhtémoc, del Instituto Electoral del Estado de Chihuahua y la sesión solemne del H. Ayuntamiento de toma de protesta de fecha 10 de septiembre de 2024. Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del Código Municipal del estado de Chihuahua.

I.3 La LIC. MARIA DE LOURDES PEREZ DE ANDA, acredita su personalidad como Secretaria Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 del Código Municipal del estado de Chihuahua.

I.4 Que el C.P. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio con el nombramiento expedido a su favor el día 17 de septiembre de 2024, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; Contando Con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con dispuesto por el artículo 66 del Código Municipal para el Estado.

I.5 Que la L.C M.I. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; Contando Con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con dispuesto por el artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II. "EL SINDICATO" declara:

II.1 Que es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios, y único representante de los intereses de los trabajadores sindicalizados del Municipio de Cuauhtémoc, que es el único con registro ante El Tribunal de Arbitraje Municipal, y así mismo que de acuerdo al artículo 376 de la Ley Federal del Trabajo la representación del Sindicato se ejercerá por su Secretario General o por la persona que designe su directiva salvo disposición especial de los estatutos.

II.2 La Secretaria General del Sindicato manifiesta que la actual mesa directiva se constituyó el día 6 de febrero de 2025, según el acta y los estatutos levantados en la fecha en mención, y demás protocolizaciones que establece el Tribunal de Arbitraje Municipal que establece la Ley Federal del Trabajo.



II.3 La Representante Legal del Sindicato manifiesta que en Acta de Asamblea celebrada el día 17 de marzo de 2022 y anexada ante Notario Público No. 3 Lic. Enrique Aguilar Aceves al Acta Constitutiva del Sindicato en agregado 1, escritura 3051 volumen 75 se le otorgó poder como Asesor Sindical del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio Similares y Conexos de Cuauhtémoc CTM.

III. "LAS PARTES" declaran:

ÚNICA.- Que con el objeto de regular las condiciones de la relación obrero-patronal y con fundamento en lo establecido en los antecedentes del presente, los suscritos se sujetan al presente convenio de Revisión Salarial conforme a las siguientes cláusulas. Así mismo ambas partes se reconocen la personalidad jurídica que ostentan, entendiendo y aceptando los alcances legales de la misma.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es que las partes se obliguen al cumplimiento a la revisión salarial para el ejercicio fiscal del año 2025 que se presenta a continuación:

CATEGORIAS	SALARIO MENSUAL		INCREMENTO SALARIAL
	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	
Categoría A	\$18,000.01	o mayor	3.0%
Categoría B	\$15,000.01	\$18,000.00	4.21%
Categoría C	\$10,000.01	\$15,000.00	6.0%
Categoría D	\$0.00	\$10,000.00	13.0%

Debiéndose hacer efectivo antes del 25 de abril de 2025 y con fecha retroactiva al 1 de enero de 2025.

SEGUNDA.- Respecto a la solicitud de incremento en los vales de despensa que se otorga al personal sindicalizado se acuerda aumentar de \$700.00 mensuales que actualmente se tiene a \$750.00 (son setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales a partir de la firma del presente.

TERCERA.- Se acuerda seguir respetando el día 2 de julio cómo día de descanso para personal sindicalizado por motivo de la festividad del aniversario del Sindicato y en caso de que personal operativo se vea en la necesidad de laborar se le pague como corresponde a día festivo.

Difference Rascon

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



CUARTA.- Se acuerda dar continuidad a la adquisición de un seguro de vida para el personal sindicalizado que así lo solicite con los mismos montos asegurados que el año anterior. El 50% será pagado por "EL MUNICIPIO" y el otro 50% por el trabajador.

QUINTA.- Se acuerda la adquisición de un seguro vehicular por cobertura de Responsabilidad Civil que ofrezca las mejores condiciones del mercado para los vehículos particulares del personal sindicalizado.

"EL MUNICIPIO" se obliga a financiar el costo del seguro a los trabajadores que soliciten dicha prestación, un vehículo por empleado y que comprueben la legal estancia en el país con la tarjeta de circulación.

El costo total del seguro será pagado a "EL MUNICIPIO" mediante descuentos salariales semanales en su nómina, previa aceptación del trabajador de la retención salarial, sin que exceda del treinta por ciento del excedente del salario mínimo.

Se acuerda otorgar al personal de Pavimentación un uniforme adicional a los dos que se dan actualmente en cada entrega, adecuado a la actividad que desarrollan.

De igual forma se acuerda otorgar un overol a los mecánicos, desponchadores y a aquel personal sindicalizado cuyas actividades así lo requieran.

SEXTA.- Se acuerda aumentar de \$500.00 mensuales que actualmente se tiene a \$1,000.00 mensuales el apoyo a los integrantes de la Mesa Directiva de "EL SINDICATO" a partir de la firma del presente.

SÉPTIMA.- Se acuerda un incremento en las becas escolares sindicales de \$250.00 a \$300.00 para beneficiar a un total de 216 alumnos a partir de la firma del presente convenio.

OCTAVA.- Se acuerda otorgar un apoyo de \$61,000.00 (Son sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.) por parte de "EL MUNICIPIO" a "EL SINDICATO" con el propósito de adquirir pintura para el interior y exterior del Salón Sindical.

NOVENA.- Se acuerda otorgar un apoyo de \$60,790.00 (Son sesenta mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.) por parte de "EL MUNICIPIO" a "EL SINDICATO" con el propósito de adquirir 100 sillas y 10 mesas para el Salón Sindical.

José Encaración



DECIMA.- En relación al punto mencionado sobre los terrenos, por parte de “EL MUNICIPIO” se considerará la entrega de 30 lotes del Fracc. Bicentenario a empleados sindicalizados siempre y cuando estos cumplan con los requisitos que se establecerán en la convocatoria que para dicho efecto emita el Comité Interno para la Asignación de los Terrenos del Fraccionamiento Bicentenario.

DECIMA PRIMERA.- Se acuerda realizar esfuerzos de manera conjunta entre “LAS PARTES” para llevar a cabo alguna actividad o actividades alusivas al Día del Padre con el propósito de que no pase desapercibida dicha fecha (Conferencia, desayuno o alguna otra) y también para retomar alguna actividad que promueva la integración y convivencia familiar en el marco del Día de la Familia.

DECIMA SEGUNDA.- Esta revisión salarial y de pliego petitorio deberá ser depositada ante el Tribunal de Arbitraje Municipal, ratificándolo y solicitando su aprobación y sanción en todos los términos establecidos en la Ley.

DECIMA TERCERA.- La vigencia del presente instrumento será del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2025, toda vez que los salarios están sujetos a revisión de manera anual.

DECIMA CUARTA.- El presente instrumento surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma, y el incremento salarial tendrá efecto retroactivo a partir del día 1 de enero del año 2025, así mismo surtirá efectos en todos aquellos domicilios considerados como fuente de trabajo e integrantes de la Administración Municipal, el presente beneficiará a un total de 303 trabajadores agremiados del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio, Similares y Conexos de Cuauhtémoc, CTM, es necesario precisar que el presente instrumento tendrá efectos y vigencia para todos y cada uno de los agremiados de esta representación obrera sin distinción alguna considerando a los agremiados de los seccionales de Álvaro Obregón y Anáhuac.

Habiendo leído los comparecientes el presente convenio, manifestando estar enterados de su valor y fuerza legal, lo firman en todas y cada una de sus partes, firmándolo de conformidad el día catorce del mes de abril del año dos mil veinticinco.

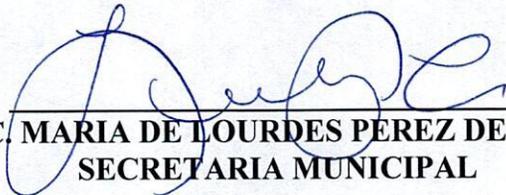
“EL MUNICIPIO”

**LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

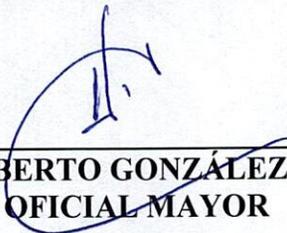
5 de 7

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

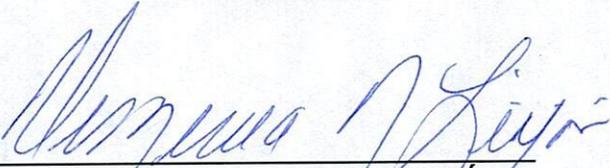


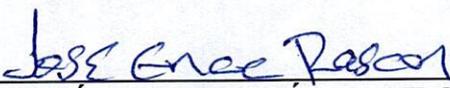

LIC. MARIA DE LOURDES PEREZ DE ANDA
SECRETARIA MUNICIPAL

L.C. M.I. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS
TESORERA MUNICIPAL


C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO
OFICIAL MAYOR

“EL SINDICATO”


C. VIRGINIA NAVARRO LIMÓN
SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, SIMILARES Y CONEXOS DE
CUAUHTÉMOC, CTM.


C. JOSÉ ENOC RASCÓN MENDOZA
SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS DEL SINDICATO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, SIMILARES Y CONEXOS DE
CUAUHTÉMOC, CTM.

6 de 7



[Handwritten signature in blue ink]

LIC. PATRICIA ROCIO LASTRA ROMO
ASESOR SINDICAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
MUNICIPIO, SIMILARES Y CONEXOS DE CUAUHTÉMOC, CTM.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature: JOSE GARCIA ROSA]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]